SGAGA-CGITGSACV- 096

FECHA: 9 de junio de 2023

DE: **EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**
Coordinador del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos

PARA: **JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**
Director General

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 19-6-0243-0-2022 cuyo objeto es: APOYO A IMPLEMENTACIÓN DE LOS PSMV E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL USO EFICIENTE Y DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO A TRAVÉS DEL MUESTREO Y CARACTERIZACIONES PRIORIZADAS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS - ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS - ARnD. EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de *modificación* al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Justificación Técnica:

1. La presente solicitud de modificación de la forma de pago tiene fundamento toda vez que en el estudio previo ni en el contrato quedó estipulado como se realizaría la amortización del valor dado como anticipo.

En consecuencia, se considera viable la modificación de la cláusula 8 del contrato, y en ese sentido solicito, de manera atenta y respetuosa, lo siguiente:

Ordenar y/o adelantar las acciones que procedan para la modificación de la cláusula 8 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19-6-0243-0-2022:

La cláusula que se propone modificar es la Cláusula 8 - forma de Pago, la cual quedará así:

Cláusula 8 –Forma de pago

La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, pagará al contratista de la siguiente forma:

- Un primer pago por valor del 70% del valor del contrato, cuando se lleve avanzado el 70% de ejecución del contrato, previa amortización del anticipo.
- Un segundo pago del 20% del valor del contrato, cuando se ejecute el 100% del valor del contrato, y se suscriba el Acta final, previa amortización del valor total dado como anticipo.
- Un tercer pago del 10% del valor del contrato, cuando se aporten los documentos requeridos, para la suscripción del acta de liquidación.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Atentamente,

EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO
Coordinador del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos

Visto Bueno Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Eduardo López Romero/ CGITGSACV	
Revisó	María Laura Ríos – Asesora Dirección	
Aprobó	Eduardo López Romero/ CGITGSACV	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 19-6-0243-0-2022 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

CLASE DE CONTRATO	**CONSULTORÍA**
CONTRATO No.	**19-6-0243-0-2022**
FECHA	**27 DE DICIEMBRE DE 2022**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**
OBJETO	**APOYO A IMPLEMENTACIÓN DE LOS PSMV E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL USO EFICIENTE Y DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO A TRAVÉS DEL MUESTREO Y CARACTERIZACIONES PRIORIZADAS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS - ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS - ARnD. EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
CONTRATISTA	**FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR**
C.C O NIT	**900368896**
SUPERVISOR (A)	**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO** Coordinador del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($379.910.567,00) MCTE**
PLAZO INICIAL	**CINCO (5) MESES**
PLAZO ADICIONAL	**DOS (2) MESES**
PLAZO FINAL	**SIETE (7) MESES**
FECHA DE INICIO	**28 DE DICIEMBRE DE 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN	**27 DE JULIO DE 2023**

Entre los suscritos a saber **JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO,** mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.092.664 expedida en la ciudad de Valledupar (Cesar), en su calidad de Director General, de conformidad con el Acuerdo No. 008 del 26 de octubre de 2021, debidamente facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, por una parte, y, por la otra, **EDGAR JOSE TETE JIMENEZ** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 84.104.095, en calidad de representante legal de la **FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR,** en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 02 con el fin de modificar la Cláusula 8 - Forma de pago del Contrato de Consultoría No. 19-6-0243-0-2022, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 27 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, celebró con la FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR, el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 19-6-0243-0-2022, cuyo objeto es "APOYO A IMPLEMENTACIÓN DE LOS PSMV E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL USO EFICIENTE Y DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO A TRAVÉS DEL MUESTREO Y CARACTERIZACIONES PRIORIZADAS DE AGUAS RESIDUALES

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 19-6-0243-0-2022 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

DOMESTICAS - ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS - ARnD. EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

2. Que el Contrato de Consultoría No. 19-6-0243-0-2022, de acuerdo a la Cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO, se pactó un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades, la cual fue suscrita el día 28 de diciembre de 2022, previo los requisitos de perfeccionamiento con fecha de terminación hasta el 27 de mayo de 2023.

3. Que el Contrato de Consultoría No. 19-6-0243-0-2022, de acuerdo con el modificatorio No. 01, se prorrogó el plazo de ejecución en DOS (2) MESES, quedando como fecha de terminación el día 27 de julio de 2023.

4. Que de conformidad con el formato de solicitud de adición, prórroga y/o modificación de contratos de fecha 09 de junio de 2023, el supervisor del contrato solicitó adelantar el tramite de modificación del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 19-6-0243-0-2022, de acuerdo a la siguiente justificación:

("")

Justificación Técnica:

1. La presente solicitud de modificación de la forma de pago tiene fundamento toda vez que en el estudio previo ni en el contrato quedó estipulado como se realizaría la amortización del valor dado como anticipo.

En consecuencia, se considera viable la modificación de la cláusula 8 del contrato, y en ese sentido solicito, de manera atenta y respetuosa, lo siguiente:

1. Ordenar y/o adelantar las acciones que procedan para la modificación de la cláusula 8 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19-6-0243-0-2022.

4. Que el contrato se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los informes presentados por el contratista, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo y por lo tanto existe la necesidad de efectuar la modificación solicitada.

5. Que el Director General en consideración a la necesidad del servicio, determinó viable esta solicitud, conforme con lo dispuesto en el inciso final del parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con el visto bueno del formato de solicitud de adición, prórroga y/o modificación de contratos de fecha 23 de mayo de 2023.

Que el presente documento que contiene la modificación del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 19-6-0243-0-2022, se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: La presente modificación tiene por objeto: a) Modificar la Cláusula 8 - Forma de pago del CONTRATO DE CONSULTORIA 19-6-0243-0-2022, informado en la plataforma SECOP II

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 19-6-0243-0-2022 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN CLAUSULA 8: Modificar la Clausula 8 del CONTRATO DE CONSULTORIA 19-6-0243-0-2022, de acuerdo a las consideraciones antes descritas, el cual quedará asi:

Cláusula 8 - Forma de pago

La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, pagará al contratista de la siguiente forma:

- Un primer pago por valor del 70% del valor del contrato, cuando se lleve avanzado el 70% de ejecución del contrato, previa amortización del anticipo.
- Un segundo pago del 20% del valor del contrato, cuando se ejecute el 100% del valor del contrato, y se suscriba el Acta final, previa amortización del valor total dado como anticipo.
- Un tercer pago del 10% del valor del contrato, cuando se aporten los documentos requeridos, para la suscripción del acta de liquidación.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete con la Corporación a ampliar los riesgos amparados a través de las garantías constituidas sobre el contrato principal (Si aplica).

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente modificación No. 02, se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere aprobación de la ampliación de las garantías por parte de la Corporación.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: Las demás Cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Profesional de Apoyo SGAAF	
Revisó	Gilarys Osorio – Profesional de Apoyo SGAAF	
Aprobó	Juan Felipe Araujo Calderón – Subdirector General AAF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		